

# Una valoración histórica de las particularidades de los expedientes judiciales concernientes a la Guerra de los Mil Días<sup>1</sup>

Camilo Caicedo Hernández	Historiador y Archivista. Universidad Industrial de Santander Correo electrónico: <a href="mailto:hernandez.camilo@live.com">hernandez.camilo@live.com</a>
Luis Carlos Mateus Corzo	Historiador y Archivista. Universidad Industrial de Santander Correo electrónico: <a href="mailto:lwizka@gmail.com">lwizka@gmail.com</a>
Laura P. Rojas Villamizar	Historiador y Archivista. Universidad Industrial de Santander Correo electrónico: <a href="mailto:laura.rojas.arch@gmail.com">laura.rojas.arch@gmail.com</a>

## Resumen

Este artículo fue elaborado como complemento a la digitalización de expedientes judiciales concernientes a la Guerra de los Mil Días. En la intención de promover la perspectiva investigativa sobre las estrategias y acciones de las clases populares en medio de esta guerra, el artículo explora aquellos esfuerzos que investigadores han desarrollado en este sentido. En relación con esto se adentra en la discusión acerca de las fuentes para la este tipo de investigaciones, insistiendo en que el privilegio de las fuentes oficiales ha opacado la mirada hacia la comprensión de las experiencias de la gente común y corriente en el momento en que la guerra irrumpe en sus vidas.

**Palabras clave:** Guerra de los Mil días, clases populares, fuentes para la investigación, expedientes judiciales.

---

<sup>1</sup> Este artículo se elaboró en del desarrollo del proyecto “La guerra de los mil días y sus voces olvidadas: digitalización y descripción de un conjunto de expedientes judiciales de procesos abiertos por crímenes cometidos entre 1899 y 1902 en Santander”, ganador en el año 2015 de la “Beca de investigación para la preservación y divulgación de patrimonio bibliográfico y documental regional” del Ministerio de Cultura.

## **A historical assessment of the particularities of judicial files relating to the *Thousand Days War***

### **Abstract**

This paper was made as a complement of digitizing of judicial files relating to *Thousand Days War* (Guerra de los Mil Días). In order to further the research viewpoint about the strategies and actions of people classes among this war, the paper examines those exertions that scholars have developed in that way. In connection with that, it goes into the discussion about the sources for this kind of researches, holding that the favour about the official sources has obscured the sight toward the comprehension of the experiences of common people when the war erupts over their lifes.

**Keywords:** Guerra de los Mil Días, people classes, research's sources, judicial files.

## **Una valoración histórica de las particularidades de los expedientes judiciales concernientes a la Guerra de los Mil Días**

Abordar crítica y científicamente la historia colombiana entre el siglo XIX y la actualidad, implica estudiar los períodos de conflicto violento que han constituido factores que caracterizaron y moldearon el estado de cosas de nuestra sociedad. La producción de conocimientos acerca de la naturaleza de estas confrontaciones implica continuar en un proceso de esclarecimiento de los factores socio-políticos que han subyacido a ellos, del carácter histórico y de clase de los programas y proyectos políticos de las diferentes fuerzas en contienda; pero también, y siempre en combinación con lo anterior, explorar la perspectiva y situación concreta de las personas comunes y corrientes que fueron arrastradas, vinculadas y convencidas por el torbellino de las fuerzas combatientes –conscientemente de ello o no– y que también fueron víctimas de los actos violentos que fueron consecuencia y mecanismo de lucha en estos conflictos.

El activismo de organizaciones que han asociado a personas víctimas de estos conflictos y a sus familiares ha ejercido presión, con su reclamo de una memoria que los reivindique sobre el ámbito académico para que aborde seriamente esta perspectiva, pero también ha tomado como suya la tarea de la memoria histórica<sup>2</sup>. Otra situación que más recientemente ha impuesto ritmo a la investigación histórica sobre las confrontaciones violentas de la sociedad colombiana han sido las actuales negociaciones entre las clases dominantes, encabezadas hoy por Juan Manuel Santos y las guerrillas de las FARC y el ELN. Se está actualmente ante un punto álgido de los combates por la memoria, en donde uno de sus ejes es la experiencia y participación de las víctimas tanto en los hechos históricos estudiados como en la producción de conocimiento sobre ellos. Sin embargo, lo que hasta el momento ha predominado ha sido el enfoque de la difusión de las diferentes “narrativas” y la pretensión de amalgamamiento de estas en un “relato” en el que supuestamente “todos estemos

---

<sup>2</sup> Una expresión, entre muchas otras, ha sido el Proyecto Nunca Más, impulsado por el MOVICE y otras organizaciones.

incluidos”<sup>3</sup>. Se insiste, desde los autores, que es necesaria la ampliación de la mirada hacia la vida de las mujeres y hombres que han sufrido como consecuencia de estos conflictos, pero como una nueva perspectiva que haga más robusto y multilateral el conocimiento histórico.

En el caso específico de la Guerra de los Mil Días Malcom Deas señaló en una de sus publicaciones de 2001 que no existen trabajos que muestren la cotidianidad de esta disputa como el “infiernillo de los Mil Días”, situación que según el autor se produjo al fundamentar principalmente las investigaciones en las memorias de los combatientes, textos escritos varios años después de finalizada la guerra con el propósito de reivindicar y resaltar las decisiones y acciones cometidas a través de los velos de la estrategia y racionalidad militar, interés que dejó sin cabida al caos, al horror y la confusión de esa guerra (Deas 2001, 125).

Así mismo, Juan Carlos Jurado observó que los trabajos sobre la Guerra de los Mil Días tienden a generalizar e imponer los intereses por la construcción del Estado y la nación de las clases privilegiadas sobre los intereses comunitarios y personales que las clases populares pusieron en juego durante el transcurso de la guerra. Este autor, al igual que Malcom Deas, percibió en el uso exclusivo de las fuentes oficiales, el elemento que generaba esta distorsión dentro de la historiografía. Y frente a las limitaciones de las fuentes oficiales invitó a usar la literatura de la época como fuente dentro de los trabajos que aborden la cotidianidad de los sectores populares (Jurado 2004).

Uno de los cuentos que analizó Juan Jurado en su obra *Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas* fue *A la plata* de Tomás Carrasquilla, narración que elaborada durante la Guerra de los Mil Días (2004, 674), traslada fácilmente al lector del reclutamiento forzado de hombres para engrosar las tropas del gobierno, al drama de Caratejo Longas y su familia, quien se vio obligado a poner en peligro su vida por una causa que no fue suya, pero la cual aceptó asumir delante de su esposa, Rufa Chaverra, e hija María Eduvigis, con estas palabras: “A lo hecho, pecho,

---

<sup>3</sup> Esto es una parte importante del enfoque del Centro Nacional de Memoria Histórica, expresado en su informe *Basta Ya!* y de la más reciente comisión de expertos que se creó en medio de las negociaciones de La Habana.

Corazón con Dios, y peganos del manto de María Santísima. A yo, lo que es matame, no me matan. Allá verán que ni an mal me va. Ello más bien es maluco dejalas como dos ánimas; pero ai les deajo maíz pa mucho tiempo.... ¡Y no s'infusquen por eso!... ultimadamente, el Gobierno siempre paga" (Carrasquilla 1964). De este punto, la trama se desarrolló y transformó a Rufá y María Eduvigis en mujeres autosuficientes. Al final del relato, Caratejo regresó a su hogar y repugnó a su hija al conocer que ella era madre de un niño que tenía por padre un "muerto de hambre", alguien igual a ellos. De esta manera, Tomás Carrasquilla hizo del plano personal, por encima de la guerra, la causa más relevante de los conflictos al interior de las familias: "Y salió disparado, camino del pueblo, como huyendo de su propia deshonra" (Carrasquilla 1964). Al respecto reflexionó Juan Carlos Jurado que estos personajes de ficción pueden estar muy próximos a las experiencias vividas por aquellos hombres que dejaron su hogar e ingresaron a las filas de los bandos en disputa.

Caracterizar a la historiografía que ha abordado los procesos sociales de Colombia en el siglo XIX como una producción intelectual encasillada en barrotes políticos, fue una postura crítica de pensamiento compartida también por Hermes Tovar, quien llegó a esta conjetura cuando sus estudios iniciales, que pretendían cuestionarse por las dinámicas militares a partir de un fragmento del fondo documental *Hojas de Vida de los Veteranos de la Guerra de los Mil Días (1848-1985)*, se enfrentaron a un surgir de la vida que contiene esa documentación a través de la sencilla y precisa solicitud que le hizo Consuelo Pinzón, una mujer de avanzada edad: "Y entre tantos papeles ¿no se encontraría algo sobre mi hermano Pablo?" (Tovar 2001, 146).

A esa primera conversación, le siguieron otras que fueron sostenidas entre 1998 y el 2000, y en el transcurso de ellas Hermes Tovar conoció que Pablo Pinzón fue un soldado reclutado para reforzar la batalla de Peralonso, y de cómo su madre cuando se enteró que el 25 de mayo de 1900 había terminado esa matanza, salió en su búsqueda, la cual no terminaría ni siquiera con su muerte, ocurrida el 30 de abril de 1950, porque su dolor y luto inacabado fue llevado también por su hija Consuelo Pinzón, quien siguió luchando por descifrar el destino de su hermano (Tovar 2001, 147).

De esta experiencia de memoria y vida surgió *Tras las huellas del soldado Pablo*, escrito en el cual Hermes Tovar manifestó que su trabajo no podía contestar la pregunta

de Consuelo Pinzón concierne a conocer si existía un documento que hablase sobre Pablo Pinzón en el fondo de *Hojas de Vida de los Veteranos de la Guerra de los Mil Días*, depositado en el Archivo General de la Nación (AGN), porque con los recursos que él disponía para la investigación sólo se podía trabajar una muestra de todo el volumen documental del fondo. A pesar de esta dificultad, enfocó su investigación a exponer las causas que condujeron a Pablo Pinzón a formar parte de la batalla de Peralonso y señalar los posibles destinos que él pudo haber tenido fundamentándose en la vida de otros soldados rasos.

A su vez, este texto reivindicó como históricamente valiosa la persistente búsqueda de la familia Pinzón contra el olvido, e hizo un llamado al desarrollo de una historiografía que esté relacionada con las necesidades de la vida y la sociedad:

Una historia de batallones de muertos no puede ser una simple muestra estadística de reclutados por regiones, unas pirámides de edades, unos cuadros de tiempos de servicio y un número de acciones de guerra; su esencia está más allá de las trincheras, entre los cuartos que cosen historias personales mientras esperan una desmovilización. La guerra está viva entre los que guardan cien años la ilusión de ver regresar desde el fondo de la historia las cenizas perdidas de seres para quienes solo hubo muy poco tiempo para el amor y el afecto (Tovar 2001, 164).

Dentro de la polémica al respecto de las limitaciones que podrían imponer sobre los estudios las fuentes oficiales de la Guerra de los Mil Días y la relevancia de escribir trabajos sobre el siglo XIX que se alejen del estereotipo político y estén al servicio del presente, se hace pertinente señalar la existencia de un conjunto documental de treinta y seis expedientes por delitos cometidos en Santander correspondientes a la Guerra de los Mil Días, que aportan registros importantes para una comprensión amplia de ese conflicto<sup>4</sup>. Con el objeto de exponer el valor histórico y particular de estos expedientes se comenzará primero explicando los aspectos generales de la administración de justicia en el transcurso de la Guerra de los Mil Días.

Previo al inicio de la Guerra de los Mil Días, en octubre de 1899, el funcionamiento de la administración de justicia presentó trabas en Santander a causa de la deuda de onces meses que sostuvo el gobierno nacional con los funcionarios

---

<sup>4</sup> Esta documentación no ha sido usada por los investigadores de las ciencias sociales a causa del estado incompleto y caótico en el cual se encuentran los archivos judiciales de carácter histórico en el país, que hace la identificación y consulta de los expedientes una actividad en extremo lenta.

judiciales; concatenado a ello estaba el que los jueces no fallaban los procesos dentro de los tiempos legales y la falta de personas interesadas en trabajar como escribanos (Melo 2012, 123-125). Estas circunstancias no mejoraron con el desenvolvimiento de un conflicto que trastocó el marco normativo sobre el cual se fundamentó el orden civil (Aguilera 2001, 322).

En octubre de 1899 se emitió el Decreto 484, que fue la primera norma dentro de la guerra de fin de siglo dirigida a modificar el orden judicial. Este decreto entró a suspender el desarrollo de los procesos civiles, con algunas excepciones y dispuso que ciertos delitos penales como asalto en cuadrilla, asesinato premeditado, envenenamiento de fuentes de agua y atentados contra funcionarios públicos, entre otras agresiones consagradas en el Artículo 586 del Código Penal Colombiano de 1890, pasaran a ser de competencia de la justicia militar. Inicialmente este decreto estuvo restringido al departamento de Cundinamarca pero después se aplicó en todo el país (Melo 2012, 126-127).

La competencia y procedimientos de la justicia militar fueron modificados por el Presidente Marroquín a través del Decreto 212 de 1901 que creó los Consejos Verbales de Guerra, institución que fallaría sobre los casos que hasta el momento eran del conocimiento de la justicia militar y otros tipos de delitos que seguían siendo responsabilidad de la justicia penal. Con los Consejos Verbales de Guerra se buscó castigar de forma inmediata a quienes fueran señalados como rebeldes, sus sentencias eran inapelables, salvo cuando se tratara de un fallo a pena de muerte (Aguilera 2001, 129).

El gobierno nacional desde el inicio de la Guerra de los Mil Días (1899) hasta la firma de los tratados de Wisconsin y Neerlandia (1902), intentó mantener activa la justicia penal, pero incluso cuando se concretaron los tratados varios juzgados estaban cerrados y sólo hasta 1903 los casos que seguían siendo desarrollados por los Consejos Verbales de Guerra fueron nuevamente competencia de los juzgados penales (Aguilera 2001, 129).

Aun lado de la escasez de recursos y de las limitaciones a la competencia de los juzgados penales, se presentaron otras problemáticas como la participación de los

funcionarios judiciales en la condición de combatientes dentro de la Guerra de los Mil Días, situación promovida por el propio Estado y que sólo fue ilegal cuando el empleado judicial tomaba partido por las tropas liberales que se enfrentaron contra el gobierno conservador (Aguilera 2001, 129). En este punto es importante profundizar en las formas concretas que adquirió el papel político del aparato de justicia en las condiciones de guerra abierta.

La respuesta a esta necesidad investigativa tendría que elaborarse fundamentándose en un estudio minucioso de los procesos penales abiertos y fallados dentro del período de guerra, pero dada la extensión de ese trabajo y siendo otro el objeto de este artículo, se realizará un acercamiento a esa respuesta basándose en el texto *Canje o fusilamiento: los presos políticos en las guerras del siglo XIX* de Mario Aguilera. En ese escrito se expuso cómo durante el transcurso de los enfrentamientos armados del siglo XIX, incluida la Guerra de los Mil Días, el delito político tuvo una mayor amplitud que la conferida regularmente y no sólo abarcó a los sujetos que atacaban a la organización del Estado, sino también se extendió a aquellos civiles desarmados que se mostraron en desacuerdo con las políticas del gobierno; de esta manera algunos civiles pudieron ser detenidos, expropiados o discriminados (Aguilera 2006).

Así mismo Mario Aguilera señaló que la legitimidad del Estado y la administración de Justicia se debilitaron en la Guerra de los Mil Días cuando el gobierno recurría a dar la libertad a los presos comunes, a cambio de que estos engrosaran las filas de las tropas oficiales. Al lado de esta práctica, identificó el autor que por decreto se autorizó a las tropas oficiales para tratar a las poblaciones que brindaran ayuda a las tropas liberales como territorios enemigos, condición que les imponía a las poblaciones el sostenimiento obligatorio de los regimientos oficiales (Aguilera 2006).

Además de estos elementos que condicionaron la administración de justicia penal a los intereses específicos de las fuerzas de gobierno, Mario Aguilera precisó que las fuerzas militares de ambos bandos se posicionaron en las zonas bajo su control armado, como figuras de poder que administraron su propia justicia, siendo habitual que mutilaran y ejecutaran a sus enemigos (Aguilera 2006). A partir de estos aspectos



generales de la Guerra de los Mil Días y la administración de justicia, es posible inferir fácilmente que en el período comprendido entre 1899 y 1903 la autoridad del sistema judicial se vio desquebrajada y desplazada, por instituciones oficiales y actores armados que impartieron justicia según sus propios reglamentos e intereses, y en medio de esta yuxtaposición de poderes se encontró una población civil aturdida por la violencia y el reconocimiento de que el Estado constituía un agresor más. De ahí que algunas víctimas civiles decidieran zanjar sus odios a través de la venganza, y otras continuaran creyendo en el sistema judicial como aquellas personas cuyas denuncias iniciaron los treinta y seis expedientes que pretende valorar históricamente este artículo.

Con el propósito de reflexionar acerca de las acciones que tomó el sistema judicial al respecto de estos treinta y seis procesos judiciales, es necesario conocer una parte de la trama jurídica que fue elaborada como consecuencia de la firma de los tratados de Neerlandia y Wisconsin. En ambos convenios se acordó la anulación de las sentencias y procesos vigentes por delitos políticos<sup>5</sup>, directriz que fue reafirmada a través del Decreto 933 de 1902 y la Ley 57 de 1903 que vino a otorgar el perdón penal a todos los colombianos que participaron de la Guerra de los Mil Días, exceptuando tan solo a quienes cometieron delitos comunes (Aguilera 2012, 26).

Este perdón general fue modificado y ampliado por la Asamblea Nacional Constituyente convocada por Rafael Reyes, que a través de la Ley 27 de 1907 estableció la amnistía e indulto no sólo para los militares de ambos partidos de la Guerra de los Mil Días, sino también para los combatientes de las últimas guerras civiles. Así mismo, se incluyeron en el perdón los delitos comunes, salvo aquellos que fueran castigados con la pena capital. Esta corta limitación que fijó la Asamblea Nacional Constituyente, fue eliminada por esta misma institución al siguiente año por medio de la Ley 4 de 1908. Mario Aguilar conjeturó que el mayor número de beneficiados por este cambio en la norma serían los militares oficiales que tenían procesos abiertos por atrocidades que se castigaban con la pena capital (Aguilera 2012, 26).

Al respecto de los treinta y seis expedientes judiciales abiertos por homicidio y referentes a la Guerra de los Mil Días en Santander, es pertinente primero señalar que

---

<sup>5</sup> Véase los Artículos 4 y 5 del Tratado de Wisconsin, y el punto 7 del Tratado de Neerlandia.

esta documentación hace parte del fondo judicial que custodia desde la década del noventa el Archivo Histórico Regional (AHR) de la Universidad Industrial de Santander (UIS), y que su selección temática y temporal fue realizada gracias al trabajo de organización y descripción documental que desde hace tres años realiza sobre este fondo el Grupo de Investigación Historia, Archivística y Redes de Investigación (Grupo HARED), con el apoyo financiero de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) de la UIS.

En segundo término, sobre estos expedientes se estableció que en un 80% de los procesos quienes estuvieron sindicados no recibieron un castigo, ya fuera porque se fallara la prescripción de la acción penal, el sobreseimiento, la absolución o la terminación del procedimiento. Cifra que se acopla con la lógica denunciada por Mario Aguilera: “la atrocidad de la guerra tendió a ser invisibilizada por los propios actores del conflicto armado pensando en las consecuencias penales de sus actos, en los juicios históricos que habrían de sobrevenir sobre sus actuaciones y colectividades políticas, y por la existencia de cierta perversa solidaridad que llevaba a que los conductores de la guerra no subrayaran demasiado los actos bárbaros de las tropas enemigas para no llamar la atención sobre las atrocidades de sus propias tropas” (Aguilera 2006).

Ora es pertinente preguntarse: ¿con qué criterio se deben ponderar los expedientes judiciales concernientes a la Guerra de los Mil Días como una documentación con alto valor histórico en la situación en que el gobierno de turno y el marco normativo de la época estuvo orientado a la impunidad de las agresiones cometidas por los combatientes de ambos partidos, y además el sistema judicial penal fue una institución débil y fraccionada por el caos de la violencia? Previo al esbozo de una respuesta a este interrogante, se hace necesario conocer primero que la tasa de analfabetismo en el país durante la primera década del siglo XX rebasó el 65% de la población adulta (Ramírez y Téllez), situación que permite afirmar que los sectores populares generalmente no produjeron documentos escritos sobre sus vivencias dentro de la Guerra de los Mil Días.

En segundo lugar, se observó que el sistema judicial a pesar de las claras directrices de impunidad que lo ceñían, mantuvo la obligación de atender, registrar por escrito e investigar las denuncias que instauró la población civil contra los delitos que

podieron tener o no relación con la Guerra de los Mil Días. Fue así como los juzgados y otras instituciones responsables de recibir denuncias judiciales se constituyeron en una herramienta que transformó las experiencias orales de las víctimas y testigos en documentos escritos, que no pudieron ser producidos por ellas mismas dada la situación de analfabetismo masivo entre la población. Esta particularidad de contener el registro escrito de los testimonios orales de franjas poblacionales analfabetas, es la causa para que los expedientes judiciales referentes a la Guerra de los Mil Días posean un alto valor histórico.

A continuación se expondrán dos transcripciones de denuncias, uno realizado el 3 de mayo de 1904 por Dominga Cabeza y el otro presentado el 1 de septiembre de 1902 por Matilde Gómez de Gómez<sup>6</sup>. En el primero se evidenció la agresión violenta a personas no combatientes en medio de la guerra, y en el segundo una respuesta violenta de un civil por su reclutamiento forzado; ambos casos tuvieron en común el analfabetismo del denunciante y una sentencia que no impartió un castigo, sino terminó tan sólo la acción penal.

Primer denuncia:

Señor Alcalde municipal

Yo, Dominga Cabeza, mayor de edad y vecina de este municipio, ante Ud. con el merecido respeto digo:

Que denuncio criminalmente á Agapito Vera de esta vecindad, por el delito grave de homicidio, consistente en que en el mes de marzo (día quince) del año de mil novecientos dos, estando mi marido Josefito Rayón trabajando con Tomás y José Jaimés, desyerbando papas, en terreno de Patrocinio Tarazona en el punto de la “Molinera” en las afueras de esta población; el expresado Agapito Vera que iba en una comisión que llevaba el Alcalde en esa época Cecilio Jaimés, se quedó un poco atrás de los otros de la comisión y se dirigió para donde estaba mi dicho marido trabajando con los otros peones, y sin ningún motivo le dio un balazo por el hígado que lo hirió gravemente porque lo atravesó del lado a lado y á las dos horas murió; tan pronto lo vio muerto se vino para esta población y dejó el rifle en el cuartel y se fué ya huyendo para Cámara.

Resurrección e Ignacio Méndez vieron ya muerto a mi citado marido y me lo ayudaron á llevar para la casa; Federico Vera lo vio también muerto y herido ese día y aun lo ayudó a traer para esta población. Mi citado marido no tenía ningún antecedente de enemistad con el agresor y éste le dió muerte por quieto creyéndose amparado por la guerra y está libre sin castigo y pido se practiquen las diligencias correspondientes para la averiguación del hecho que denuncio. Son testigos los individuos que dejo citados.

Ofresco ratificar mi denuncia y ampliarlo en caso necesario. Los testigos son de esta

---

<sup>6</sup> Dentro de la normatividad de la época se podía denunciar una transgresión penal ante la Alcaldía del municipio, además de las comisarías de policía y los juzgados municipales y de circuito.

vecindad.

Guaca, Mayo 3 de 1904. Enmendado dos = Vale.

Por ruego de Dominga Cabeza,

J.H.F Campos [Firma]

Presentado por Dominga Cabeza y puesto al despacho del Señor Alcalde.

Guaca, mayo tres de mil novecientos cuatro.

Vicente A. Jaimes. [Firma]

Secretario<sup>7</sup>

### Segundo denuncia:

En Bucaramanga a primero de Septiembre de mil novecientos dos presente en el Despacho de la Dirección General de Policía la testigo Matilde Gómez, ante el Señor Director juró por Dios y prometió por su palabra de honor declarar la verdad, y siendo examinada de acuerdo con la cita que le resulta en la declaración que se halla inserta en la provisión que precede, Contestó: Soy mayor de edad, vecina de este Distrito, esposa de Leoncio Gómez y sin generales. Hace el espacio de tres o cuatro meses más ó menos yendo María de la Cruz Gómez y yo de la población de Florida para el punto denominado Ruitoque en jurisdicción de aquel municipio, entablamos conversación ambas con respecto a la muerte violenta ocurrida al Capitán Eulogio Rodríguez y precisamente cuando nos encontramos en el punto donde fue asesinado, mi compañera me contó en reserva que su esposo Ramón Rey y Pedro Gómez habían sido los autores de ese crimen; que Gómez estaba disgustado con el Capitán Rodríguez por haberlo reclutado y había resuelto vengarse pero que, no considerándose capaz // de hacerlo solo, le comunicó su propósito a Rey quien le prometió ayudarle en ese sentido; que para poner en practica tan criminal empresa se juntaron un dia Gómez y Rey, se situaron, escondidos, a orilla del camino en el sitio llamado “Los ajcitos”, vecindario de Florida y allí permanecieron atalayando a Rodríguez hasta que habiéndose presentado éste, se lanzaron sobre él Gómez y Rey y lo mataron. También me dijo mi compañera, la señora Gómez, que el modo de matar al Capitán Rodríguez fue disparándole dos tiros y que tan pronto como hicieron esto, Gómez y Rey le quitaron un guarniel; pero no me dijo si tenía dinero. Esto es tdo cuanto me consta sobre el particular y hago constar que tanto María de la Cruz Gómez como Pedro Gómez son cuñados míos e igual parentesco existe entre éste y Ramón Rey.”

Se le leyó su declaración, la aprobó y firma,

Francisco Massey Rogado por Matilde Gómez de Gómez

Pedro Pablo Mantilla<sup>8</sup>

Gracias al proceso de organización de esta documentación, que ya atraviesa su tercer año, y que demandará más tiempo para su definitiva culminación, se ha podido construir una herramienta de catalogación que potenciará el proceso heurístico de los venideros esfuerzos de investigación que reconozcan en esta documentación un elemento valioso para la construcción de conocimiento sobre la sociedad. Se trata de una base de datos resultado de una actividad de descripción de los expedientes

---

<sup>7</sup> AHR. Expediente Juzgado Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. N° radicado: 81. Fecha de radicado: 22-07-1913. Folios 2r y 2v.

<sup>8</sup> AHR. Expediente Juzgado Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. No. Radicado: 2. Fecha de radicado: 27-11 -1908. Folios 9v – 10r.

judiciales que han podido ser organizados. Esta descripción ha permitido la identificación geográfica de la comisión de los delitos juzgados; las personas involucradas como afectados por actos delictivos y como sindicados de cometerlos; las diferentes instituciones que tomaron parte en el proceso de instrucción de los sumarios y juzgamiento; finalmente la decisión judicial que resolvió cada proceso.

Estos treinta y seis expedientes judiciales, concernientes a procesos por el delito de homicidio en el contexto de la Guerra de los Mil Días, además de hacer parte del acervo documental que ha sido organizado y descrito como antes se expone, se han digitalizado para su puesta en consulta en la Biblioteca Nacional de Colombia. Este proceso se realizó con la intención de, en primer lugar, acercar a una comunidad más amplia de investigadores a una alternativa heurística que robustezca la producción de conocimiento social sobre los diferentes aspectos de la Guerra de los Mil Días; pero también para generar atracción hacia el acervo documental de expedientes judiciales que reposan físicamente en el Archivo Histórico Regional de la UIS.

De una perspectiva general se conjetura que la importancia social del conjunto de los treinta y seis expedientes que fueron digitalizados y descritos con la beca “Becas de investigación para la preservación y divulgación de patrimonio bibliográfico y documental regional” radica en posibilitar el conocimiento sobre las acciones y estrategias que emprendieron los actores populares para hacer frente a las condiciones de desestabilización de la vida social y la violencia del enfrentamiento armado de la Guerra de los Mil Días, además de permitir también la reflexión sobre su cotidianidad, todo ello en conexión con los demás aspectos de la investigación histórica sobre la violencia en el país. Así mismo, tales expedientes pueden ser usados para construir o desarrollar una historia concreta sobre las víctimas civiles dentro de la Guerra de los Mil Días, línea de investigación que vendría a reivindicar a las víctimas del pasado y resaltar la relevancia de este grupo social en la actualidad del país.

### **Bibliografía**

Aguilera, Mario (2001). “El delincuente político y la legislación irregular”. Sánchez, Gonzalo y Aguilera, Mario. *Memoria de un país en guerra. Los Mil Días 1899-1902*. Bogotá: Editorial Planeta.

- Aguilera, Mario (2006). "Canje o fusilamiento: los presos políticos en las guerras del siglo XIX". *Análisis Político*. [en línea] Vol. 19, N° 58.
- Aguilera, Mario (2012). "Refundemos la nación: Perdonemos a delincuentes políticos y comunes." *Análisis Político*. [en línea] Vol. 25, N° 76.
- Archivo Histórico Regional, UIS. AHR-UIS. Expediente N° radicado: 81. Fecha de radicado: 22-07-1913 Fondo: Juzgado Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sección: Despacho del Juez, Serie: Expedientes judiciales, Folios 2r y 2v.
- Archivo Histórico Regional, UIS. AHR-UIS. Expediente N° radicado: 2. Fecha de radicado: 27-11-1908 Fondo: Juzgado Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sección: Despacho del Juez, Serie: Expedientes judiciales, Folios 9v-10r.
- Carrasquilla, Tomás. *A la plata*. URL: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/literatura/carrasqu/carras7.htm> [Consultado 22/10/2015].
- Deas, Malcom (2001). "Las memorias de generales. Apuntes para una historiografía de la guerra". Sánchez, Gonzalo y Aguilera, Mario. *Memoria de un país en guerra. Los Mil Días 1899-1902*. Bogotá: Editorial Planeta.
- Jurado, Juan (2004). "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas." *Revista de Indias*. [en línea]. Vol. LXIV, N° 232, pp. 673 - 696.
- Melo, Jairo (2012). *Organización de la administración de justicia penal en Santander de 1886 a 1930*. Director: Armando Martínez Garnica. Miembros del Jurado: Gloria Constanza Rey y Rocío Serrano. Universidad Industrial de Santander. 166 h.
- Ramírez, Teresa y Téllez, Patricia. *La educación primaria y secundaria en Colombia en el siglo XX*. URL: [www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra379.pdf](http://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra379.pdf) [Consultado: 20/02/2015].
- Tovar, Hermes (2001). *Tras las huellas del soldado Pablo*. Sánchez, Gonzalo y Aguilera, Mario. *Memoria de un país en guerra. Los Mil Días 1899-1902*. Bogotá: Editorial Planeta.